SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora, mediante el cual exonera a su progenitor señor ALBERTO HERNAN GÓMEZ IDARRAGA de la obligación alimentaria por cuento es mayor de edad y culminó sus estudios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Mayo dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	**861**
PROCESO	**ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**KELLY JOHANA GÓMEZ HURTADO**
DEMANDADO	**ALBERTO HERNÁN GÓMEZ IDARRAGA**
RADICACION	**760013110001-2015-00169-00**
ASUNTO	**TERMINA PROCESO**

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la parte demandante en el cual solicita se exonere y el levantamiento de la medida decretada a cargo de su progenitor ALBERTO HERNÁN GÓMEZ IDARRAGA, indicando que es mayor de edad y que culminó sus estudios profesionales como economista de la Universidad Santiago de Cali.

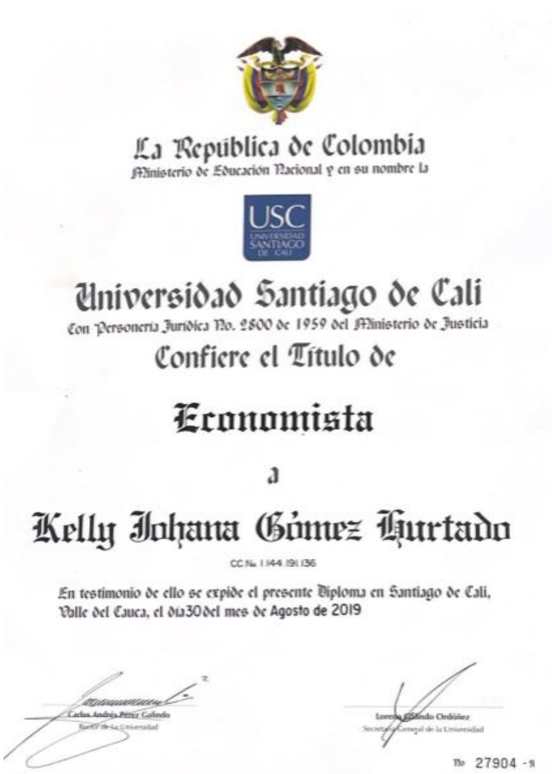

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la
USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Universidad Santiago de Cali
Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia
Confiere el Título de
Economista
a
Kelly Johana Gómez Hurtado
C.C.No. 1.144.191.136
En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el día 30 del mes de Agosto de 2019

Carlos Andrés Pérez Galindo
Rector de la Universidad

Lorena Galindo Ordóñez
Secretaria General de la Universidad

No 27904

Así las cosas y teniendo en cuenta la voluntad expresa de la alimentaria mayor de edad, se atiende favorablemente lo solicitado, por lo tanto, se procederá a oficiar al Consorcio Fopep, a fin de que procedan al levantamiento de la medida de embargo ordenada mediante oficio 426 del 17 de marzo de 2015.

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, **VALLE DEL CAUCA**. -

RESUELVE:

PRIMERO. – TERMINAR el presente proceso de Alimentos promovido por KELLY JOHANA GÓMEZ HURTADO en contra de ALBERTO HERNÁN GÓMEZ IDARRAGA, en atención a lo expresamente solicitado por la demandante, por cuanto ya es mayor de edad y culminó sus estudios profesionales.

SEGUNDO. - LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre los ingresos del señor ALBERTO HERNÁN GÓMEZ IDARRAGA. Líbrese oficio por Secretaria

TERCERO. - ENTREGAR al señor ALBERTO HERNÁN GÓMEZ IDARRAGA los depósitos judiciales que se constituyan a futuro, mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE,

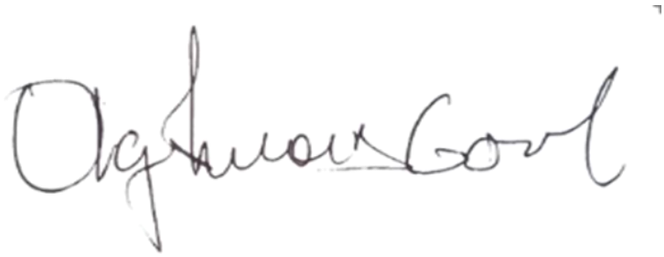

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 075

EN LA FECHA 09 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON